CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE JERUSALEN

CERTIFICA:

Que, dentro de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Jerusalén, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades relacionadas para la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, ORGANIZACIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DEL 2000, ACUERDO 039 DE 2004, ACUERDO 02 DE 2002, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS**."

Teniendo en cuanta lo anterior puede contratarse mediante Contrato de Prestación de Servicios con persona Natural o Jurídica que este en la capacidad de satisfacer la necesidad requerida por la personería, bajo los parámetros establecidos en el articulo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

FERNANDO ALBERTO RAMIREZ RODRÍGUEZ

Personero Municipal Jerusalén

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
ANDRES CASTILLO CANO Contratista Asesor Personería Municipal	FERNANDO ALBERTO RAMIREZ RODRÍGUEZ Personero Municipal	FERNANDO ALBERTO RAMIREZ RODRÍGUEZ Personero Municipal